



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0681-2018</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Valles de San Nicolás</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS</b>
<b>Fecha:</b> <b>13/07/2018</b>	<b>Hora:</b> 09:38:39.21... <b>Folios:</b>

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado 131-5144 del 04 de julio de 2018, la Sociedad **GRUPO LAPAN S.A.S**, con Nit número 900.790.203-1, a través de su representante legal el señor **DANIEL BERNAL URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.787.875, en calidad de Sociedad arrendataria, presentó ante esta Corporación solicitud de **CONCESIÓN de AGUAS SUPERFICIALES**, para uso pecuario, en beneficio del predio denominado La Esperanza, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-29894, ubicado en la vereda La Porquera del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **CONCESIÓN de AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto;

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO** al trámite ambiental de **CONCESIÓN de AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la Sociedad **GRUPO LAPAN S.A.S**, con Nit número 900.790.203-1, a través de su representante legal el señor **DANIEL BERNAL URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.787.875, en calidad de Sociedad arrendataria, para uso pecuario, en beneficio del predio denominado La Esperanza, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-29894, ubicado en la vereda La Porquera del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás realizar la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-5144 del 04 de julio de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR** la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

Ruta: [www.cornare.gov.co/esq/](http://www.cornare.gov.co/esq/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
02-May-2017

F-GJ-190/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la Sociedad interesada que el valor del trámite correspondé al establecido en la cuenta de cobro allegada con la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

**Parágrafo primero.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

**Parágrafo tercero.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

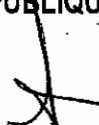
**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **DANIEL BERNAL URIBE**, en calidad de representante legal de la Sociedad **GRUPO LAPAN S.A.S**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO. PÚBLICAR** en la página web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR** que contra la presente actuación, no procede recurso alguno conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.615.02.30837**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga.Z.

Fecha: 09/07/2018